## TEMPORADA 2016/17

# **ACTA Nº 10 DEL COMITE DE COMPETICION**

**DE LA FEDERACION RIOJANA DE BALONMANO**

Reunido el Comité de Competición de la Federación Riojana de Balonmano el día 3 de Enero de 2017, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**1.**- Partido Cafetería Toscana A. D. Santamaría- Naturhouse La rioja B segunda Nacional Masculina. Este comité, visto el acta y el anexo del encuentro, el escrito de alegaciones de fecha 15 de Diciembre de 2016 aportado por el señor D. Sergio Palacios Alfaro, así como los escritos solicitados de oficio a los colegiados del encuentro D. Manuel Barba Perez del Palomar y D. Unai Rudiez Asua, este Comité resuelve sancionar al jugador D. Sergio Palacios Alfaro con 5 partidos de suspension, y ello de conformidad con lo dispuesto en el articulo 33 D del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Real Federación Española de Balonmano.

EsteComité entiende que el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Palacios Alfaro en nada desvirtúa lo contenido en el acta así como en el anexo del partido cuestionado.

Es mas, reconoce explícitamente los hechos recogidos en el anexo al acta, cuando en su escrito textualmente recoge “**le dije que era el puto amo y el rey de la barraca**”, reconociendo “**Estas palabras no tienen Justificación**”. Y a mayor abundamiento asume:”**Mi reacción que si bien no termina de justificar los hechos….**”

Por todo ello se resuelve sancionar con la resolución supra referenciada.

EJECUCION DE SANCIONES.-

-Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del articulo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANCIONES ECONOMICAS.-

-El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en al Gerencia de la R.F.R.BM., en un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del articulo 53 de Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Real Federación Rioja de Balonmano”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2080.0834.64.0040000893 de la oficina Abanca.

RECURSOS.-

- Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el juez único del comité territorial de apelación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de treinta euros ( 30,00€) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonara mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el articulo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el articulo 111 de ese mismo Reglamento.

EL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONMANO.